

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0452

La comunicación proveniente de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca y como quiera que, para la vigencia del año 2021, según Resolución DESAJBOR21-174 de fecha 28 de enero de 2021, resolvió no conformar el registro de parqueaderos, se **DISPONE:**

Por Secretaría, emítase nuevo oficio dirigido a las autoridades de Policía Respectiva, informándoles que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, se ordenó la aprehensión del rodante de placas DQQ-412, aclarándole que el vehículo deberá ser dejado en el parqueadero ubicado en la calle 222 No. 45 – 11 de Bogotá, el cual quedará bajo responsabilidad de la parte demandante.

De otra parte, se le indica al apoderado de la parte demandante que, una vez se aprehenda el vehículo mencionado, se ordenará su secuestro y se designará secuestro para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

940c

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Mayo de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0452

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante vista a folio 65 del encuadernamiento, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Jyc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria